



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/37  
5 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: KIRGUISTÁN**

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUD/PNUMA

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES KIRGUISTÁN

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUD (organismo de ejecución principal), PNUMA

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	4,4 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2009</b>	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Usos de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b			0,8						0,80
HCFC-142b			0,2						0,19
HCFC-22				1,3	2,1				3,40

<b>IV) DATOS DEL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Consumo básico de referencia (estimación) 2009 - 2010:	4,42	Punto de partida para las reducciones agregadas sostenidas:	4,42
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	3,98

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1	0,1	0,1	0	0,3
	Financiación (\$EUA)	19 424	19 424	19 424	6 475	64 747
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1			0,1	0,2
	Financiación (\$EUA)	40 000			5 000	45 000

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>			<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal (estimación)			n.c.	n.c.	4,42	4,42	3,98	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	n.c.	4,42	4,42	3,98	n.c.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	47 520	-	-	5 280	-	52 800
		Costos de apoyo	4 277	-	-	475	-	4 752
	PNUMA	Costos del proyecto	31 680	-	-	3 520	-	35 200
		Costos de apoyo	4 118	-	-	458	-	4 576
Costos totales del proyecto solicitados, en principio (\$EUA)			79 200	-	-	8 800	-	88 000
Costos totales de apoyo solicitados, en principio (\$EUA)			8 395	-	-	933	-	9 328
Fondos de financiación total solicitados, en principio (\$EUA)			87 595	-	-	9 733	-	97 328

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUD	47 520	4 277
PNUMA	31 680	4 118

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Kirguistán, el PNUD, como organismo de ejecución principal, ha presentado a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo el plan de gestión de eliminación de HCFC por un monto total igual al presentado originalmente, que asciende a 88 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de \$9 328 \$EUA. La presentación incluye la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC para cumplir con la congelación del consumo de los mismos en 2013 y con la reducción del 10 por ciento del consumo de tales HCFC con respecto al volumen básico de referencia en 2015. El plan de gestión de eliminación de HCFC se ejecutará conjuntamente con el PNUMA. El Gobierno de Kirguistán solicita 52 800 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 4 752 \$EUA para el PNUD y de 35 200 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 4 576 \$EUA para el PNUMA, para el primer tramo de dicho plan de gestión de eliminación de HCFC.

### Antecedentes

#### Regulaciones relativas a las SAO

2. Kirguistán ha ratificado el Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas. Tiene también en vigor una política general destinada a cumplir con la eliminación del consumo de sustancias de agotan a la capa de ozono (SAO), estatuida formalmente en la legislación nacional, así como otras resoluciones gubernamentales de apoyo. Todo ello está en vigor desde 2004, e impone los reglamentos generales sobre la gestión de las SAO, así como las condiciones de importación y exportación, e inclusive un sistema de concesión de licencias que trata de todos los aspecto de las SAO e incorpora instrucciones formales expedidas por las autoridades competentes al respecto de los hitos de referencia sobre la eliminación. Hay también vigentes regulaciones por la que se exige que estén titulados los especialistas que trabajen con CFC, HCFC, HFC, refrigerantes naturales, y pesticidas alternativos, al metilbromuro, incluyéndose una prescripción para que se implanten plenamente cursillos de capacitación de puesta al día cada dos años.

3. Kirguistán ha tenido vigente desde 2004 un sistema de concesión de licencias al respecto de las importaciones de HCFC. No obstante, no dispone de un sistema de concesión de cuotas, el cual se integrará en la legislación vigente en el momento que se apruebe el plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicho sistema de concesión de cuotas incluirá el control de los equipos de funcionamiento por HCFC, así como de los HCFC a granel.

4. La supervisión general de las actividades conexas a las cuestiones de protección de la capa de ozono corren a cargo de la Comisión interministerial sobre cuestiones conexas a la capa de ozono, cuya función primordial es la coordinación de las actividades para la ejecución de los programas iniciales de país. Esta comisión se creó en 2002, fechas en las que se aprobó el programa de país. La coordinación y administración de los asuntos del día a día relativos al Protocolo de Montreal y a los programas nacionales atinentes a su ejecución los acomete el Centro Nacional para el Ozono, el cual trabaja bajo la supervisión de la Comisión interministerial sobre cuestiones conexas a la capa de ozono. Además de la coordinación general de las iniciativas nacionales, esta entidad es también responsable de la notificación a la Secretaría del Ozono, ejerciendo como el centro nacional para los asuntos del Protocolo de Montreal y los programas internacionales de asistencia.

#### Consumo de HCFC

5. Kirguistán no produce HCFC y los importa para atender sus necesidades. El consumo de HCFC sustituyó, de hecho, al de CFC-12, consumiéndose HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento. Los HCFC los importan principalmente de China, India y los Emiratos Árabes Unidos importadores

debidamente registrados. El país consume principalmente HCFC-22 y HCFC-141b. Se han importado principalmente de Alemania polioles plenamente formulados, en forma de HCFC-141b, aunque también han sido suministrados por empresas de sistemas de Rusia. Las importaciones de HCFC-141b se abandonarán en 2010 y se sustituirá por un producto compuesto de HFC que se importará de la Unión Europea.

6. El principal consumo de HCFC en Kirguistán se centra en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluyendo en ello el relleno de los equipos de refrigeración y de aire acondicionado fijo que se ha ensamblado en el plano nacional con componentes importados. En 2008 y 2009, hubo un cierto grado de consumo de HCFC-141b en forma de polioles importados plenamente formulados y de HCFC-142b en forma de aplicaciones solventes, si bien ambas aplicaciones fueron abandonadas en 2010. Así pues, y en lo que a los planes de gestión de eliminación de HCFC concierne, se asume que todo el consumo futuro a partir de 2011 será HCFC-22 solamente. El Cuadro 1 muestra el grado de consumo de HCFC en Kirguistán durante el periodo 2003-2009.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Kirguistán

Año	Datos del Artículo 7 (toneladas)							
	HCFC-22		HCFC-141b		HCFC-142b		Total	
	tm	SAO	tm	SAO	tm	SAO	tm	SAO
<b>2003</b>	9,6	0,5	0	0	0	0	9,6	0,5
<b>2004</b>	12,9	0,71	0	0	0	0	12,9	0,71
<b>2005</b>	12,6	0,69	0	0	0	0	12,6	0,69
<b>2006</b>	15,1	0,83	0	0	0	0	15,1	0,83
<b>2007</b>	24,88	1,37	2	0,22	0	0	26,88	1,59
<b>2008</b>	37	2,04	47,22	5,19	2,5	0,16	86,72	7,4
<b>2009</b>	61,76	3,40	7,26	0,80	3	0,19	72,02	4,39

7. En el caso del plan de gestión de eliminación de HCFC, Kirguistán empleó tasas de crecimiento conservadoras del Producto Interior Bruto (PIB) de referencias internacionales para calcular un pronóstico del consumo de HCFC hasta 2016, sirviéndose, como referencia, del consumo notificado actualmente para 2009. El cuadro que se indica seguidamente recoge la información sobre este pronóstico de consumo previsto:

Cuadro 2: Consumo de HCFC previsto, en tm

Substancia	Consumo de HCFC-22 previsto (tm)							
	2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
HCFC-22	61,76	62,47	64,80	68,85	73,70	78,90	84,50	90,51
HCFC-141b + HCFC-142b	10,26	10,26	0	0	0	0	0	0
<b>Consumo total (tm)</b>	<b>72,02</b>	<b>72,73</b>	<b>64,80</b>	<b>68,85</b>	<b>73,70</b>	<b>78,90</b>	<b>84,50</b>	<b>90,51</b>
<b>Consumo total (SAO)</b>	<b>4,39</b>	<b>4,44</b>	<b>3,56</b>	<b>3,79</b>	<b>4,05</b>	<b>4,34</b>	<b>4,65</b>	<b>4,98</b>

\*Consumo real

#### Cálculo del nivel de consumo básico

8. El nivel de consumo básico estimado de HCFC en Kirguistán para lograr el cumplimiento se calcula utilizando el promedio del consumo real notificado para 2009, que es de 72,02 tm (4,39 toneladas PAO), fundamentado en los datos del Artículo 7 presentados por el país y el consumo estimado para 2010, que es de 72,73 tm (4,44 toneladas PAO), como se recoge en los Cuadros 1 y 2 indicados

*supra*. Basándose en estas cifras, el nivel de consumo básico de HCFC para Kirguistán se estima en 72,37 tm (4,42 toneladas PAO).

#### Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

9. En el caso de Kirguistán, el principal consumo de HCFC se centra en los equipos de aire acondicionado fijo y en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, consumo que va creciendo como consecuencia del crecimiento económico general. Todos los equipos de funcionamiento por HCFC utilizan HCFC-22 solamente, afirmación que se fundamenta en la ausencia de datos de importación relativos a las mezclas y la información obtenida de los usuarios finales y de las empresas de servicio y mantenimiento. En el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración trabajan aproximadamente más de 1 000 técnicos con formación formal, la cual se les facilitó en el plan de gestión de refrigerantes y en el plan de gestión de eliminación definitiva. Además de todo ello, se capacitaron 114 funcionarios de aduanas y especialistas de imposición a los que se les entregó un certificado de culminación del curso. En estos cursillos se impartieron lecciones para la identificación de SAO, distribuyéndose 31 equipos de detección de SAO. El centro para la capacitación de técnicos especialistas en refrigeración se creó en 2005, dotándolo con el equipo necesario para la capacitación de técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Por lo general los grandes establecimientos de servicio y mantenimiento y las grandes empresas de instalación de equipos de refrigeración y de aire acondicionado imparten sus propios programas de capacitación de técnicos, dotándolos con herramientas de servicio y mantenimiento y demás accesorios necesarios, lo que no es así en el caso de los pequeños talleres de servicio y mantenimiento. El país no recupera ni regenera actualmente HCFC-22.

10. El plan de gestión de eliminación de HCFC determina también otros sectores en los que se consumen HCFC, a saber, el montaje e instalación de equipos de refrigeración y en lo tocante a los solventes. El consumo de HCFC en el sector de montaje se considera como parte del sector de servicio y mantenimiento, dado que las actividades se centran principalmente en el relleno e instalación de conjuntos de refrigeración de funcionamiento por HCFC que se montan partiendo de componentes importados. El país no acomete en el plano nacional la fabricación de equipos o de sus componentes, por lo que el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluye actividades específicas a este sector.

11. El Cuadro 3 que sigue reseña, sector a sector, la distribución del consumo de HCFC en Kirguistán.

Cuadro 3: Reseña del consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento

<b>Servicio y mantenimiento (sondeos de usuarios finales y proveedores de servicio y mantenimiento)</b>			
<b>Categoría de aplicación de equipos</b>	<b>Unidades</b>	<b>Banco de HCFC (tm)</b>	<b>Servicio y mantenimiento anual necesario (tm)</b>
Equipos de refrigeración comercial con capacidad de enfriamiento de hasta 3 000 vatios	17 000	75,00	11,00
Equipos de refrigeración comercial e industrial con capacidad de enfriamiento superior a 3 000 vatios	1 316	36,70	9,87
Acondicionadores de aire	75 000	32,90	15,00
Refrigeradores instalados en camiones	800	6,40	2,56
<b>Total</b>	<b>94 116</b>	<b>151,00</b>	<b>38,43</b>

<b>Otras esferas de consumo</b>			
	<b>2007 (tm)</b>	<b>2008 (tm)</b>	<b>2009 (tm)</b>
Servicio y mantenimiento de equipos montados con HCFC-22	6,62	12,1	23,27
Polioles de importación plenamente formulados (con HCFC-141b)	2,00 (0,34)	47,2 (7,08)	48,4 (7,26)
Consumo en el sector de solventes (HCFC-142b)	-	2,50	3,00

#### Estrategia de eliminación de HCFC y gastos conexos

12. El Gobierno de Kirguistán presentó este plan de gestión de eliminación de HCFC para abordar la etapa I de sus objetivos de cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, y tiene como meta detener la cifra de consumo de HCFC para 2013 y reducirla en un 10 por ciento para 2015. El plan de ejecución tiene tres componentes: i) medidas jurídicas y regulatorias; ii) fortalecimiento de la capacidad técnica mediante la capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos de equipos de refrigeración; e iii) inversiones.

13. A fin de cumplir con los objetivos de cumplimiento que se recogen en la etapa I, el Gobierno se propone introducir cuotas de importación de HCFC a la mayor brevedad posible. Se prevé que el sistema de cuotas permita solamente la importación de HCFC-22 y de otras mezclas de HCFC con efecto a partir de 2011, al haber terminado las importaciones de HCFC-141b y de HCFC-142b en 2010.

14. Las actividades se centrarán en el sector de servicio y mantenimiento y se prevé continuar con la capacitación de técnicos en buenas prácticas, con el fin de imponer estrictamente un registro de técnicos y un programa de titulación. Promoverán la mejora en las prácticas de servicio y mantenimiento utilizando HCFC-22, así como la regeneración, reciclado y recuperación de refrigerantes.

15. Se ejecutarán también actividades conexas a la capacitación de los funcionarios de aduanas para asegurar que la legislación relativa a los HCFC se fortalece e impone muy estrictamente. Este componente mejorará también la capacidad de los funcionarios de aduanas y de otros funcionarios de imposición de la ley con objeto de vigilar, controlar e identificar los HCFCs y los equipos que funcionen con ellos, así como la capacidad de los instructores y de las escuelas de capacitación de funcionarios de aduanas dotándoles con los materiales de capacitación y los juegos de herramientas de identificación necesarios.

16. Además de la capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas, el componente de inversión abordará las necesidades de capacidad física conexas con la urgente necesidad de mejorar la capacidad de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en el país. Los esfuerzos iniciales de la etapa I se centrarán en asegurar que se suministran las herramientas y equipos adicionales de recuperación de refrigerante con el fin de respaldar la capacitación de estos técnicos. A fechas de hoy se estima que menos del 50 por ciento de los técnicos cualificados están debidamente preparados con un cierto grado de capacidad elemental de reciclaje.

17. Como parte de la estrategia del plan de gestión de eliminación de HCFC y en este marco de trabajo, el Gobierno se asegurará también de tener en cuenta cuestiones más amplias que atañen al medio ambiente mundial, tal como el cambio climático y la gestión racional de productos químicos. En la fase de ejecución, el Centro Nacional del Ozono se asegurará de que las autoridades responsables de la política sobre el cambio climático participan como partes interesadas clave de carácter institucional, y que se desplegarán los esfuerzos necesarios para garantizar la introducción potencial de reglamentos reguladores

de la gestión de refrigerantes que se amplíen para controlar los HFC a fin de fomentar el uso de otros refrigerantes de bajo potencial de calentamiento mundial.

#### Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

18. Se ha estimado que el costo general total para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán asciende a 88 000 \$EUA con objeto de alcanzar que el consumo de HCFC deje de crecer en 2013 y lograr una reducción del 10 por ciento de dicho consumo para 2015. Los componentes que se recogen en el plan de gestión de eliminación de HCFC se enuncian *infra*:

Cuadro 4: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán (\$EUA)

<b>Actividad</b>	<b>PNUMA (\$EUA)</b>	<b>PNUD (\$EUA)</b>	<b>Total (\$EUA)</b>	<b>Periodo de tiempo</b>
Medidas jurídicas y regulatorias	5 200			2011-15
Fortalecimiento de la capacidad técnica				
Capacitación de funcionarios de aduanas y sobre el medio ambiente	12 500			2011-15
Capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento en equipos de refrigeración	12 500			2011-15
Supervisión del proyecto	5 000			2011-15
<b>Total parcial</b>	<b>35 200</b>		<b>35 200</b>	
Desarrollo inicial de un sistema de gestión de refrigerantes HCFC		52 800	52 800	2011-15
<b>TOTAL</b>	<b>35 200</b>	<b>52 800</b>	<b>88 000</b>	

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **OBSERVACIONES**

19. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

#### Cuestiones conexas al consumo de HCFC

20. La Secretaría pidió al PNUD que aclarara algunos aspectos del consumo de HCFC previsto en el país (Cuadro 2) y de las presunciones seguidas para determinar las tasas de crecimiento hasta 2016, dado que la propuesta de proyecto utilizó tres posibles situaciones sirviéndose de diferentes tasas de crecimiento obtenidas de diversas fuentes. El organismo señaló que el hacer uso de tres posibles situaciones posibilitó al Gobierno a examinar más claramente las diversas opciones y llegar así a una cifra más realista en el pronóstico. El Gobierno utilizó las tasas de crecimiento del PIB obtenidas de fuentes internacionales como base definitiva sobre la que asentar sus cálculos. Se utilizaron estas cifras puesto

que eran inferiores a las oficinales del propio gobierno en un lapsus de 3 a 5 años, permitiendo así al país optar por una estimación más realista y conservadora del pronóstico de consumo de HCFC. Basándose en todo esto, el consumo de HCFC para 2010 se estimó en 4,44 toneladas PAO (72,73 tm) en comparación con la cifra realmente notificada para 2009 que es de 4,39 toneladas PAO (72,02 tm). El resultado del cálculo del nivel básico para el cumplimiento fue de 4,42 toneladas PAO (72,37 tm).

21. La Secretaría cuestionó también las circunstancias que rodean el consumo de HCFC-141b, el cual se ha notificado como parte del consumo de 2009 y se han incluido en la estimación para 2010. El PNUD explicó que durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, la empresa que consume HCFC-141b en forma de mezclas de polioles ya había informado al Gobierno de que, a partir de 2010, iba a efectuar la conversión y pasar a utilizar alternativas que no contuvieran productos químicos que agoten la capa de ozono. Por ende, si bien el PNUD había recibido los fondos para la preparación de un proyecto individual de inversión destinado concretamente a esta empresa, el Gobierno había solicitado su cancelación dado que dicha empresa estaba efectuando la conversión por su propia cuenta. Estas razones justifican por qué el actual plan de gestión de eliminación de HCFC recoge solamente el consumo de HCFC-22 para tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

22. El Gobierno de Kirguistán convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y 2010, que se ha calculado que es de 4,42 toneladas PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 4,07 toneladas PAO.

#### Cuestiones técnicas y de costo

23. La Secretaría planteó también ciertas cuestiones sobre los cambios en el marco jurídico destinado a la gestión de los HCFC y su relación con la financiación ya suministrada para el desarrollo de políticas para el desarrollo durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, y sobre si el actual sistema de concesión de licencias de SAO incluye controles a la importación de equipos que contengan y funcionen con HCFC. El PNUD señaló que el actual sistema permite la importación de productos químicos con HCFC y de equipos que los contengan. El PNUD hizo también hincapié en que las cuotas de importación de HCFC constituyen importantes instrumentos para controlar el crecimiento del consumo de los HCFC en el país. Tales cuotas de importación quedarán establecidas una vez se haya definido el nivel básico oficial de consumo de HCFC, y cuando se inicie la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicho plan de gestión se verá también respaldado por una prohibición de las importaciones de polioles plenamente formulados que contengan HCFC que entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

24. El plan de gestión de eliminación de HCFC prevé actividades para el sector de servicio y mantenimiento, tales como la capacitación para funcionarios de aduanas y de técnicos en refrigeración, y el suministro de herramientas y equipos básicos a los técnicos de servicio y mantenimiento, para posibilitar la puesta en marcha del marco de gestión de refrigerantes. El PNUD señaló que el Gobierno considera que estas medidas iniciales permitirán que el país cumpla con la primera serie de medidas de control para lograr el cumplimiento de la eliminación de HCFC. La Secretaría planteó algunas cuestiones que se centraron, especialmente, en la estrategia general para lograr las reducciones en el consumo de HCFC en el país. Así mismo tomó nota de que aunque el Gobierno había inicialmente propuesto la aceleración de la eliminación, había pasado ahora a ocupar una posición más conservadora, centrándose en la política relativa a los HCFC y en su ejecución, y en suministrar tan sólo las herramientas más elementales. Durante las deliberaciones con el PNUD, éste indicó que el Gobierno deseaba seguir este planteamiento, puesto que consideraba que las actividades planeadas actualmente permitirían el



emplazamiento de fuertes cimientos y de un marco de trabajo que sentará las bases para pasar a la siguiente etapa. El PNUD señaló que, según el Gobierno, este planteamiento conservador se deriva de las experiencias obtenidas en las actividades ya terminadas que se ejecutaron durante la eliminación de CFC.

25. En las deliberaciones sobre las actividades individuales y el correspondiente costo total de la presentación inicial del plan de gestión de eliminación de HCFC con el PNUMA y el PNUD, la Secretaría tomó nota de que la financiación solicitada por éste último para la etapa I de dicho plan de gestión es conforme a la decisión 60/44, la cual establece los niveles de financiación para países con un consumo de HCFC igual o inferior a 360 tm en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración solamente.

26. Tras debatir ulteriormente las actividades con el fin de cerciorarse de que las mismas posibilitarían al país a cumplir con las medidas de eliminación a las que está obligado en virtud de lo prescrito en el Protocolo de Montreal, el nivel de financiación solicitado para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC fue acordado cual se había presentado, es decir, por un monto que asciende a 88 000 \$EUA, excluidos los costos de apoyo a los organismos. En las consideraciones atinentes a la decisión 62/17, en las que el Comité Ejecutivo decidió, *entre otras cosas*, asegurar que el último tramo incluía en el acuerdo el 10 por ciento de la financiación total destinada al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y que estaba programado para el último año del plan, la Secretaría convino con el PNUD, como caso excepcional, recomendar que este plan de gestión de eliminación de HCFC tuviera tan sólo dos tramos, y programar el último tramo para 2014 en vez de 2015. Ello se debe a que el plan de gestión de eliminación de HCFC incluye solamente el 10 de reducción para 2015 y a que los limitados fondos remanentes son necesarios para asegurar que el país ejecute plenamente sus actividades.

#### Impacto en el clima

27. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por Kirguistán, en particular sus fuertes intervenciones reguladoras y sus esfuerzos sobresalientes para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes relacionadas, indican que es probable que el país alcance su nivel de 1 530,5 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

28. El PNUD y el PNUMA solicitan 88 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 97 328 \$EUA incluidos gastos de apoyo se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo.

29. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 72,57 tm, la asignación para Kirguistán hasta la eliminación en 2015 debería ser de \$88 000 conforme a la decisión 60/44. Por ende, esta solicitud se atiende a las directrices pertinentes sobre gastos.

#### Proyecto de Acuerdo

30. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

#### Cofinanciación

31. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el plan de gestión de eliminación de HCFC no facilitó información alguna sobre la cofinanciación. El PNUD explicó que las actividades para esta primera etapa se llevarán a cabo solo y exclusivamente mediante los fondos solicitados, a los que se añadirá alguna contribución en especies facilitada por el Gobierno durante la ejecución. Se siguen explorando otras opciones de cofinanciación para etapas posteriores.

#### **RECOMENDACIÓN**

32. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto de 97 328 \$EUA, que comprende 52 800 EUA y gastos de apoyo al organismo de 4 752 \$EUA para el PNUD, y de 35 200 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 4 576 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Kirguistán, en la 63ª reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 4,42 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 87 595 \$EUA, que comprende 47 520 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 4 277 \$EUA para el PNUD, y de 31 680 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 4 118 \$EUA para el PNUMA.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KIRGISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kirgistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,98 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final, conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del:

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,42

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	4,42	4,42	3,98	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	4,42	4,42	3,98	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUD, (\$EUA)	-	47 520	-	-	5 280	-	52 800	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) 9%	-	4 277	-	-	475	-	4 752	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA, (\$EUA)	-	31 680	-	-	3 520	-	35 200	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) 13 %	-	4 118	-	-	458	-	4 576	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	-	79 200	-	-	8 800	-	88 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	-	8 395	-	-	933	-	9 328	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	-	87 595	-	-	9 733	-	97 328	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCF-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,44
4.1.2	Eliminación de HCF-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCF-22 (toneladas PAO)								3,98

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La República Kirguisa ha demostrado la correcta ejecución de su programa de país hasta la fecha. La entidad gubernamental encargada de ello, concretamente el Centro Nacional del Ozono bajo la dirección de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono, seguirá actuando como centro de coordinación para la coordinación y gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta actividad la realizarán directamente los directores de proyectos con experiencia bajo la supervisión del Director del Centro Nacional del Ozono, que actúa también como centro de coordinación nacional sobre el Protocolo de Montreal y distintos órganos internacionales que participan en su ejecución a escala mundial. La labor se llevará a cabo en consulta de alto nivel con las partes interesadas, tanto con los diversos organismos gubernamentales como con partes interesadas externas y con el público en general.

2. La ejecución se llevará a cabo bajo la constante supervisión de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono. El PNUD actuará de organismo de ejecución principal a lo largo del plan de gestión de eliminación de HCFC y se encargará de supervisar el componente de inversión del proyecto. El PNUMA actuará como organismo de ejecución cooperante para actividades ajenas a la inversión relacionadas con la legislación y el fortalecimiento de la capacidad técnica. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen la contratación, la gestión financiera, la notificación y la supervisión del correspondiente organismo de ejecución y los instrumentos de financiación internacionales, concretamente el Fondo Multilateral. La ejecución contará también con el apoyo de

diversos órganos administrativos y de servicios del gobierno, consultores nacionales e internacionales, proveedores de equipos y servicios y las empresas beneficiarias.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.



## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----